

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2021-00049-00 (6505)
De : **BANCOLOMBIA S.A.**
Vs.: **ERIKA LIZETH MORALES CELIS**

Previamente a aprobar o improbar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; **requiérase nuevamente** al togado; para que la liquidación se efectúe conforme lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha mayo 06 de 2021, atendiendo que esta providencia se ordenó conforme a las pretensiones solicitadas en la demanda, capital más intereses corrientes o de plazo que ya están determinados, más el interés de mora; puntualizando en que cada uno de los intereses de mora pretendidos, éstos tienen un periodo a liquidar determinado; adicional a lo anterior, liquídense conforma a la tasa establecida por la Superfinanciera de Colombia.

El Despacho no puede aprobar liquidaciones sobre valores que no están contemplados ni en las pretensiones de la demanda como ordenadas en el mandamiento de pago.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db64fbb3fbb04239ff01e35a0f337bea4a1c06fc24f69621f80bdf9f360485e**

Documento generado en 20/02/2023 01:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>